



Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Junta Municipal

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 752-202 - 750-584



ORDENANZA N° 011/2.012 H.J.M.

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 231° DE LA ORDENANZA N° 017/2.011 H.J.M. TRIBUTARIA, QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES”.

VISTO: El Dictamen N° 009/12 de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, con relación a la Nota N° 269/12 I.M. por la cual se remite el proyecto de modificación del art. 231° de la Ordenanza N° 17/2.011 H.J.M., Tributaria Municipal; y; -----

CONSIDERANDO: *Que*, la ley N° 3966 en su Art. 36 Inc. b) menciona: “Son deberes y atribuciones de la Junta Municipal, sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de estos”. -----

Que, conforme al Memorándum N° 11/12 de la Asesoría Financiera de este Cuerpo Legislativo expresa: “Referente a la N.I.M N° 269/2.012, a través del cual se remite para su estudio y consideración el Proyecto de la Ordenanza Municipal,” POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART.231° DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 17/ 2011 QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES”, *Que*, la Ley 3966 “ORGANICA MUNICIPAL” en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas; -----

Que, el Artículo 37.- Ordenanzas y Resoluciones. La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza. La norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución.-----


Que, la Ley 620/76 en su Art. 76° en la cual se establece el Canon a percibir por el permiso de Ocupación de Bienes de Dominio Público.-----

Que, la Asesoría recomienda la modificación de la Ordenanza Tributaria N° 17/2011, en su Art.231°, considerando que el proyecto se adecua a Leyes establecidas para el efecto. -----

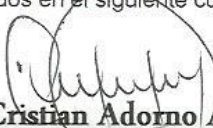
POR TANTO: LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1°) **MODIFICAR**, el Artículo 231° de la Ordenanza Tributaria N° 17/2.011”QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES” de acuerdo con los montos establecidos en el siguiente cuadro:


Gladys B. Zárate Gómez




Cristian Adorno A.



Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Junta Municipal

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 752-202 - 750-584



ORDENANZA N° 011/2.012 H.J.M.

DEL IMPUESTO DE CEMENTERIOS
Tasa o Alícuota (Concuerda con el Art. 769 de la Ley 620/76)

Art. 231°) El impuesto será cancelado con los siguientes montos:

	SERVICIO PRESTADO	MODIFICACION
A	Permiso de inhumación en panteón	3.500
B	Permiso de inhumación en columbario	1.800
C	Permiso de inhumación en sepultura común	1.200
D	Permiso de traslado de Cadáver o urna fúnebre dentro del cementerio	1.200
E	Permiso de traslado de Cadáver o urna fúnebre a otro cementerio	3.000
F	Permiso de traslado de huesos o cenizas de cajón a urna fúnebre	1.200
G	Transferencia de titularidad de panteón por herencia o traspaso a cualquier título	Dos por ciento (2%)

Art. 2°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. _____

MARIANO ROQUE ALONSO, 18 DE JULIO DE 2.012.


Gladys B. Zárate Gómez
Secretaria General




Cristian Adorno A.
Presidente

ANTECEDENTES



Municipalidad de Mariano Roque Alonso



Boquerón esq. Ballivian
Teléf.: 754 540 – 752 202



Mariano Roque Alonso, 03 de Julio de 2.012.-

N.I.M. N° 269/2.012.-

Señor
Presidente
Cristian D. Adorno Arrúa
Honorable Junta Municipal
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio a los miembros de ese cuerpo legislativo con el objeto de remitir adjunto a la presente el Proyecto de Ordenanza Municipal “**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 231° DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 17/2.011 QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES**”, para su estudio y consideración.

Sin otro particular, nos despedimos de Usted muy atentamente


Jorge Alberto Valdez P.
Secretario General


Heberto R. Marmol Léguizamón
Intendente Municipal

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N°: 184/12
FECHA: 10-07-12
HORA: 09:43
VERIFICADO POR: [Signature]

cuadro:

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Mariano Roque Alonso, 17 de julio de 2.012. -

DICTAMEN N° 009/12 J.M. -

Señor
Cristian D. Adorno Arrúa
Presidente Junta Municipal

PRESENTE:

VISTA: La Nota N° 269/2.012 I.M. por la cual el Ejecutivo Municipal remite Modificación del Art. 231° de la Ordenanza Tributaria N° 17/2.011, "**QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES**" para su estudio y consideración, y; ----

CONSIDERANDO: Que, la ley N° 3966 en su Art. 36 Inc. b) menciona: "Son deberes y atribuciones de la Junta Municipal, sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de estos". ----

Que, conforme al Memorandum N° 11/12 de la Asesoría Financiera de este Cuerpo Legislativo expresa: "Referente a la N.I.M N° 269/2.012, a través del cual se remite para su estudio y consideración el Proyecto de la Ordenanza Municipal," **POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART.231° DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 17/ 2011 QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES**", Que, la Ley 3966 "ORGANICA MUNICIPAL" en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas; ----

Que, Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos;

Que, el Artículo 37.- Ordenanzas y Resoluciones. La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza. La norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución.-----

Que, la Ley 620/76 en su Art. 76° en la cual se establece el Canon a percibir por el permiso de Ocupación de Bienes de Dominio Público.-----

Que, esta Asesoría recomienda la modificación de la Ordenanza Tributaria N° 17/2011, en su Art.231°, considerando que el proyecto se adecua a Leyes establecidas para el efecto. Salvo mejor parecer de la Comisión.

POR TANTO: luego del respectivo estudio: -----



DICTAMINA:

- Art. 1º) **MODIFICAR**, el Artículo 231º de la Ordenanza Tributaria N° 17/2.011 "QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES" de acuerdo con los montos establecidos en el siguiente cuadro: -----


DEL IMPUESTO DE CEMENTERIOS

Tasa o Alícuota (Concuerda con el Art. 769 de la Ley 620/76)

	SERVICIO PRESTADO	MODIFICACION
A	Permiso de inhumación en panteón	3.500
B	Permiso de inhumación en columbario	1.800
C	Permiso de inhumación en sepultura común	1.200
D	Permiso de traslado de Cadáver o urna fúnebre dentro del cementerio	1.200
E	Permiso de traslado de Cadáver o urna fúnebre a otro cementerio	3.000
F	Permiso de traslado de huesos o cenizas de cajón a urna fúnebre	1.200
G	Transferencia de titularidad de panteón por herencia o traspaso a cualquier título	Dos por ciento (2%)

ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria. -----


Hugo Cañete
Miembro


Rafael Gómez
Miembro


Santacruz Garay
Miembro


Carlos Capleano
Presidente


Camilo Arrúa
Miembro

MEMO 11/ 2012

DE : ASESORIA ADMINISTRATIVA
A : PRESIDENCIA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
ASUNTO : INFORME REF. A LA N.I.M N° 269/2.012
FECHA : 16 DE JULIO DE 2012

Referente a la N.I.M N° 269/2.012, a través del cual se remite para su estudio y consideración el Proyecto de la Ordenanza Municipal, " POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART.231° DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 17/ 2011 QUE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES",

Que, la Ley 3966 "ORGANICA MUNICIPAL" en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas;

Que, Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;
h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos;

Que, el Artículo 37.- Ordenanzas y Resoluciones. La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza. La norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución.

Que, la Ley 620/76 en su Art. 76° en la cual se establece el Canon a percibir por el permiso de Ocupación de Bienes de Dominio Público.

Que, esta Asesoría recomienda la modificación de la Ordenanza Tributaria N° 17/2011, en su Art.231°, considerando que el proyecto se adecua a Leyes establecidas para el efecto.

Salvo mejor parecer de la Comisión.


C.P. MIRTA GENES E.
Asesora Financiero